

RESOLUCION No 022
19 de julio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **KATHERINE MORA ROSADO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **KATHERINE MORA ROSADO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal (tala), de Tres (3) árboles aislados denominados Pino (Araucaria) los cuales se encuentran en riesgo de caída y que debido a su ubicación y condición representan un peligro para la integridad de las personas que frecuentan el lugar, adicionalmente se pueden ver afectadas las líneas de conducción eléctrica y la infraestructura del Palacio Municipal ya que dichos árboles se encuentran en el parque principal desde hace aproximadamente 34 años, alcanzando una altura promedio de 29 metros.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar - Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."----- 2

"1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud enviada a Corpocesar vía correo electrónico recibido con radicado No. 04833 del 29 de abril de 2024, presentado por la señora KATHERINE MORA ROSADO, en calidad de alcaldesa del municipio de González - Cesar, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.464.393 de Valledupar quien expone de manera general lo siguiente en el oficio No. AMG 631:

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en calidad de representante legal de la alcaldía Municipal de González, Cesar, con el fin de solicitar autorización para realizar la tala de tres árboles de pino de la especie Araucaria ubicados en el parque principal "García Benítez" del municipio de González Departamento del Cesar.

El propósito de esta solicitud es dar respuesta a las constantes quejas que se han presentado por el riesgo latente de caída en que se encuentran los árboles, generando un peligro para los transeúntes que concurren la zona, de igual manera se ven afectadas las líneas de conducción eléctrica y la infraestructura del Palacio Municipal.

Me comprometo a llevar a cabo esta actividad de manera responsable, respetando la normativa ambiental vigente y tomando las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el entorno natural".

Mediante Auto No. 021 del 29 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar), presentada por la señora, KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar - Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9" Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos
- Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de de Tres (3) árboles aislados denominados Pino (Araucaria).
- Fotocopia de c.c. del representante legal
- Declaración juramentada ante notaria.

2.- SITUACION ENCONTRADA

El día 18 de junio de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por los Operarios Calificados el Ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA y LUIS ALFONSO QUINTERO LÓPEZ al Parque Principal García Benítez, donde se llevó a cabo el siguiente orden del día y se evidenció lo que a continuación se describe:

- En primera instancia nos atendió la funcionaria de la alcaldía de González – cesar KEILA TATIANA LOPEZ, a quien se le socializó el objetivo de la visita técnica.
- Posteriormente, nos acompañó durante el recorrido e inspección de los 3 árboles de Pino; donde se verifico el inventario forestal suministrado las coordenadas geográficas y las condiciones expuestas en la solicitud para la autorización de tala de las especies forestales.

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."
 ----- 3

- Finalmente, se observó la existencia de los tres árboles de Pino (*Araucaria*), el cual cuentan con una altura aproximada de 29 metros, estando ubicados en un punto de alto tránsito de personas y vehículos como lo es el parque principal, aunado a esto locales comerciales, la iglesia San Juan Crisóstomo y el Palacio Municipal de la Alcaldía de González; creando así un alto riesgo ante la posible presencia de cualquier tipo de fenómeno natural como lo son las fuertes lluvias, vientos e incluso un sismo, el cual podrían generar caída de los árboles afectando la humanidad de las personas, redes eléctricas e infraestructura que se encuentra alrededor. Por último, se evidencia que las raíces están levantando las losas ubicadas al costado de cada especie arbórea. Basado en las observaciones y hechos antes mencionados dan argumentos claros para realizar la tala de las especies arbóreas; y posterior a ello plantar otras especies que logren compensar y cuenten con características técnicas para estar en un parque principal.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

A continuación, en la Tabla 1 y la Imagen 1 se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a erradicar:

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los tres (3) árboles localizados en predio del Parque Principal García Benítez del municipio de González – Cesar.

Puntos de referencia (Pr)	Coordenadas geográficas
Pino-1	8°23'30.20"N, 73°22'58.70"O
Pino-2	8°23'29.80"N, 73°22'58.40"O
Pino-3	8°23'30.00"N, 73°22'58.20"O



Imagen 1. Georreferenciación de los árboles en el Parque Principal García Benítez, González - Cesar.

Fuente: Google Earth.

A continuación, se observa el registro fotográfico de los tres (3) árboles de Pino a intervenir para erradicación en el Parque Principal García Benítez, González – Cesar:

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."----- 4



Imagen 2. Vista de los pinos en el parque principal.
Fuente: autores.



Imagen 3. Vista de los pinos en el parque principal.
Fuente: autores.



Imagen 4. Daños en la infraestructura por los Pinos.
Fuente: autores.

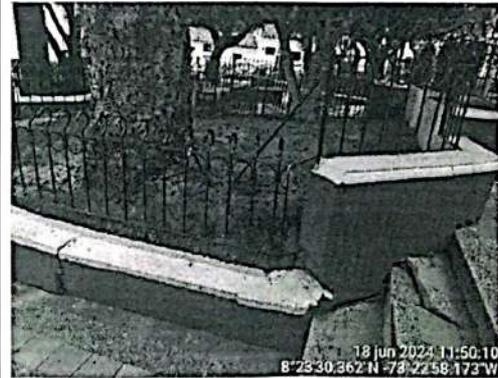


Imagen 5. Daños en la infraestructura por los Pinos.
Fuente: autores.

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Características de los árboles a intervenir.

En la Tabla No. 2 se presenta el inventario forestal con las especificaciones técnicas de los árboles a erradicar.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar - Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."-..... 5

Tabla No. 2 Inventario forestal de árboles a erradicar - Parque Principal García Benítez, González - Cesar.

ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura Total (m)	Volumen Total (m3)
No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico				
1	Pino	<i>Araucaria sp</i>	0,49	0,189	28	5,280
2	Pino	<i>Araucaria sp</i>	0,7	0,385	30,8	11,853
3	Pino	<i>Araucaria sp</i>	0,64	0,322	28,3	9,104
Grandes Totales						26,237

Luego de realizar la inspección e inventario tomando las medidas de los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se evidencian las especies arbóreas a erradicar en la Tabla No. 2; con un volumen total a erradicar de 26,237 m³.

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles fueron plantados hace más de 30 años, por administraciones pasadas, utilizando especies arbóreas descritas en el inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 del presente informe; los cuales buscaban darles la bienvenida a los visitantes, mostrando un área agradable paisajísticamente para la población, donde la plantación careció de criterios técnicos a futuro conforme a la capacidad de crecimiento de las especies forestales y el potencial de volcamiento ante la presencia de algún fenómeno natural como tormentas eléctricas, fuertes vientos, sismos entre otros.

ASPECTOS CULTURALES.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores de la ciudad, no son árboles nativos, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y población en general.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas estando en un área reducida, al tener en cuenta su crecimiento muy pronunciado, donde además careció de criterios técnicos a futuro conforme al potencial que tiene la especie arbórea ante una posible caída o volcamiento ante la presencia de algún fenómeno natural como tormentas eléctricas, fuertes vientos, sismos entre otros.

En las anteriores imágenes se evidencia los daños en el cuerpo de los arboles inspeccionados, con plantas parasitas, no epifitas, semillas de árboles pre germinadas por las aves, el cual son consumidas estando en frutas y posteriormente defecadas y germinan después en los sitios donde estas semillas fueron dejadas por el proceso digestivos de las aves.

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar - Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."
 ----- 6

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento forestal.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y la descripción del inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- *Se atendió solicitud para gestionar la autorización de intervención forestal para la erradicación de tres (3) árboles aislados para erradicar, conformados por las especies arbóreas descritas en el inventario forestal de la Tabla No. 2, localizados en el Parque Principal García Benítez, presentada por la señora KATHERINE MORA ROSADO, en calidad de alcaldesa del municipio de González - Cesar, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.464.393 de Valledupar.*
- *En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles en estudio para erradicación, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados, altura muy pronunciada y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales en el área donde se encuentran plantados, evidenciado al observar las raíces levantando las losas ubicadas del parque Principal García Benítez. Por lo antes mencionado, las especies arbóreas descritos en la Tabla No. 2 están creando un alto riesgo ante la posible presencia de cualquier tipo de fenómeno natural como lo son las fuertes lluvias, vientos e incluso un sismo, el cual podrían generar caída de los árboles afectando la humanidad de las personas, redes eléctricas e infraestructura que se encuentra alrededor.*
- *Teniendo en cuenta los argumentos antes citados de las especies arbóreas y que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar erradicación de los tres (3) árboles relacionados en la tabla No. 2 del presente informe.*

9- CONCEPTO.

- *En virtud de todas las conclusiones realizadas en el presente informe, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente a la erradicación y/o tala de tres (3) especímenes forestales localizados en terrenos de espacio público en el interior del predio del Parque Principal García Benítez en el municipio de González - Cesar; donde los individuos están conformados por las especies arbóreas que se detallan en la tabla No. 2 de este documento.*
- *De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas geográficas de los árboles para erradicación se ubican fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de Ley segunda de 1959.*



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar).----- 7

- *Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.*

10- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

11. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*
- *Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 de este informe.*
- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal durante la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- *El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.*
- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de nueve (9) árboles, en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

12-RECOMENDACIONES

- *Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades durante la tala de los árboles autorizados.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."----- 8

procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (tala), de tres (3) árboles de Pino, localizados en el Parque Principal del Municipio de González (Cesar)."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora KATHERINE MORA ROSADO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, nueve (9) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 022 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **KATHERINE MORA ROSADO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de González (Cesar), con identificación tributaria No 800096597-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de González (Cesar)."----- 9

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **KATHERINE MORA ROSADO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.464.393, expedida en Valledupar – Cesar, al correo electrónico: alcaldia@gonzalez-cesar.gov.co.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

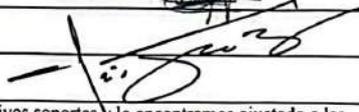
Dada en Aguachica, Cesar a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 022-2024